



DISPONE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS EJECUTORIADAS RECAIDAS EN LOS AUTOS RIT N° O-20-2014, Y ACUMULADOS O-21-2014 Y O-22-2014, CARATULADOS "AGUAYO JARA Y OTROS CON CONSTRUCTORA HECTOR MEDINA S.A. Y OTROS", SEGUIDOS ANTE EL JUZGADO DE LETRAS, FAMILIA, LABORAL Y COBRANZA DE ARAUCO.

25 JUL 2017

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE

008986

RESOLUCION EXENTA N° _____ /

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 69 de la ley N° 16.742, remplazado por el artículo 186 de la ley N° 16.840 y reproducido por el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; el número 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983, sustituido por la letra f) del artículo único del D.S. N° 91, (V. y U.), de 1994; la Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República, de 30 de octubre de 2008, especialmente lo dispuesto en la letra a) de su numeral 8.6 que dispone que quedarán exentos del trámite de toma de razón los decretos y resoluciones provenientes del cumplimiento de sentencias; y, las copias autorizadas de las sentencias ejecutoriadas de primera y segunda instancia y de la resolución, también ejecutoriada, que aprueba la liquidación del crédito, recaídas en los autos RIT N° O-20-2014 y acumulados los autos O-21-2014 y O-22-2014, caratulados "AGUAYO JARA Y OTROS con CONSTRUCTORA HECTOR MEDINA S.A. Y OTROS", seguidos ante el Juzgado de Letras, Familia, Laboral y Cobranza de Arauco, dicto la siguiente

R E S O L U C I O N :



1°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Bío-Bío, pagará a las personas que se señalan a continuación, las sumas que en cada caso se indica, por concepto de liquidación del crédito, según liquidación practicada por resolución ejecutoriada del Juzgado de Letras, Familia, Laboral y Cobranza de Arauco, recaídas en la causa de cobranza RIT N° C-13-2016, caratulada "AGUAYO JARA Y OTROS con CONSTRUCTORA HECTOR MEDINA S.A. Y OTROS", depositando dichas sumas en la cuenta corriente del referido Tribunal:

- Juan Eduardo Aguayo Jara \$ 5.520.217.-
- Domingo Dagoberto Aguayo Jara \$ 5.019.833.-
- Carlos Roberto Aguayo Jara \$ 3.336.718.-

2°.- El señalado SERVIU pagará, además, las cotizaciones de las referidas personas por los meses en cada caso se señalan:

- Juan Eduardo Aguayo Jara:
 - Previsionales de los meses de marzo de 2009 a mayo de 2011; septiembre a noviembre de 2011; octubre y noviembre de 2013 y de diciembre de 2013 a junio de 2014, a razón de \$392.254 mensuales.
 - De Salud en Fonasa por los meses de marzo de 2009 a abril de 2011; de septiembre a noviembre de 2011, y de noviembre de 2013 a junio de 2014, a razón \$392.254 mensuales.
 - En AFC Chile S.A. por los meses de marzo de 2009 a abril de 2011; de septiembre a noviembre de 2011, y de octubre de 2013 a junio de 2014, a razón de \$ 391.254.-
- Carlos Roberto Aguayo Jara:
 - Previsionales en AFP Provida, por los meses de marzo de 2009 a mayo de 2011; septiembre a noviembre de 2011; septiembre de 2013, y de diciembre de 2013 a junio de 2014, a razón de \$348.049 mensuales.
 - De Salud en Fonasa por los meses de marzo de 2009 a abril de 2011, septiembre a diciembre de 2011; agosto de 2012; septiembre de 2013 y diciembre de 2013 a junio de 2014, a razón de \$ 348.049 mensuales,
 - En AFC Chile S.A. por los meses de marzo de 2009 a abril de 2011, septiembre a noviembre de 2011, y septiembre de 2013 a junio de 2014, a razón de \$ 348.049 mensuales.
- Domingo Dagoberto Aguayo Jara:
 - Previsionales en AFP Provida por los meses de mayo de 2011; septiembre a noviembre de 2011; septiembre de 2013, y de



diciembre de 2013 a junio de 2014, a razón de \$369.180 mensuales.

- De Salud en Fonasa, por los meses de septiembre de 2011; septiembre de 2013, y de diciembre de 2013 a junio de 2014, a razón de \$369.180 mensuales.
- En AFC Chile S.A. por los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2011; julio de 2013, y septiembre de 2013 a junio de 2014, a razón de \$369.180 mensuales.

3°.- El SERVIU de la Región del Bío-Bío pagará igualmente, las sumas que correspondan a reajustes del crédito desde la fecha de su liquidación hasta la fecha del pago efectivo del mismo, según liquidación que practicará el Tribunal de la causa a petición de dicho SERVIU.

4°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 26 It02 "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad" del presupuesto del SERVIU de la Región del Bío-Bío, vigente para el año 2017.

Anótese y notifíquese.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA



MCCN/AMZA

TRANSCRIPCIONES:

JUZGADO DE LETRAS, FAMILIA, LABORAL Y COBRANZA DE ARAUCO

GABINETE MINISTRA

SUBSECRETARIA

CONTRALORIA INTERNA MINVU

AUDITORIA INTERNA MINVU

DIVISION DE FINANZAS

DIVISION JURIDICA

SERVIU REGION DEL BÍO-BÍO

DEPTO. JURIDICO SERVIU BIO-BIO

SIAC

LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/g

OFICINA DE PARTES

20.07.17

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

PABLO ZAMBRANO TORQUERA
INGENIERO DE EJECUCIÓN
MINISTRO DE FE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

